COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE MICHOACÁN

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS PARA QUE LAS Y LOS ASPIRANTES MILITANTES QUE PARTICIPARÁN EN EL PROCESO INTERNO EXTRAORDINARIO PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IRIMBO, ESTÉN EN CONDICIONES DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES SEXTA y SÉPTIMA, DE LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, Y SE RECONOCEN A LAS Y LOS COORDINADORES NACIONALES DE LOS SECTORES Y ORGANIZACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL; ASÍ COMO A LAS Y LOS CONSEJEROS POLÍTICOS NACIONALES, ESTATALES Y MUNICIPALES QUE RESIDEN EN EL MUNICIPIO DE IRIMBO, MICHOACÁN, LEGITIMADOS PARA SUSCRIBIR LOS CORRESPONDIENTES APOYOS A QUE ALUDE EL INSTRUMENTO CONVOCANTE.

Con fundamento de lo dispuesto en los artículos 158, 159, 195, 205 y 206 de los Estatutos; 1, 2, 5 y 48, fracción VIII del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; 1, 2 y 11 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, así como de las Bases Séptima de la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal el 14 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO

I. Que, los artículos 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral I, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos establecen que, es derecho de las y los ciudadanos mexicanos poder ser votados para cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección de candidaturas, teniendo las calidades que establezca la ley y los estatutos de cada partido político;

II. Que, el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, establece como derechos de los partidos políticos: regular su vida interna, determinar su organización interior y organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones en los términos de las leyes aplicables;

III. Que, de conformidad con el artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos, los asuntos internos de dichas instituciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en la citada ley, así como en los Estatutos y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección y, adicionalmente el correlativo 43, numeral 1, inciso b) de la ley previamente invocada, señala que los mismos deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

IV. Que, el 30 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en términos de la legislación aplicable y conforme a sus atribuciones, declaró iniciados los trabajos de preparación y desarrollo del proceso electoral local 2023-2024 para la elección de las candidaturas a las presidencias municipales del Estado;

V. Que, el 27 de septiembre de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, emitió acuerdo IEM-CG-248-2024, para dar inicio al proceso electoral local extraordinario 2024-2025, para la presidencia municipal de Irimbo del Estado de Michoacán, conforme a la resolución de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial la Federación, con sede en Toluca, Estado de México, dictada dentro de los recursos de reconsideración SUP-REC-2522/2024 y acumulado que confirmó en la definitiva de la nulidad de la elección ordinaria citada en párrafo que antecede.

VI. Que, por su parte el artículo 211 de los Estatutos establece que, la convocatoria para postular candidaturas a las presidencias municipales, será expedida por el Comité Directivo Estatal, previa autorización del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional;

VII. Que, de conformidad con sus atribuciones y previa autorización del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, el Comité Directivo Estatal expidió la convocatoria el 14 de octubre de 2024, que normará el proceso interno extraordinario de selección y postulación de las candidaturas a la presidencia municipal de Irimbo del Estado de Michoacán;

VIII. Que, el instrumento convocante estableció que, la Comisión Estatal de Procesos Internos, es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento para la elección de dirigentes y postulación de candidatura a la presidencia municipal de Irimbo del Estado de Michoacán, por el principio de mayoría relativa,

IX. Que, el artículo 194 de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido señala que, el proceso interno para seleccionar candidatas y candidatos a puestos de elección popular, deberá de regirse por las disposiciones estatutarias y por el Reglamento que para tal efecto apruebe el Consejo Político Nacional;

X. Que, el artículo 8 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos previamente invocado señala que, serán válidos los acuerdos que sean aprobados por el voto de la mayoría de las y los comisionados titulares de esta instancia y, los que se adopten, serán publicados en sus estrados físicos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido;

XI. Que, la Base Cuarta de la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal establece que, la Comisión Estatal de Procesos Internos, es la instancia responsable de la organización, conducción y validación del proceso interno electivo y de postulación de las candidaturas a las presidencias municipales;

XII. Que, la Base Séptima de la convocatoria, estableció la presentación de una serie de documentos para cumplir con los requisitos constitucionales, legales y estatutarios por parte de la y los aspirantes a la precandidatura a la presidencia municipal de Irimbo del Estado de Michoacán y, entre otros; los formatos autorizados que aprobará la Comisión Estatal de Procesos Internos;

XIII. Que, la Base Séptima del instrumento convocante, señala la obligación de la presentación de documentales para cumplir con los requisitos constitucionales, legales y estatutarios por parte

de las y los aspirantes militantes a la precandidatura a la presidencia municipal de Irimbo del Estado de Michoacán y, entre otros; los formatos autorizados que aprobará la Comisión Estatal de Procesos Internos para acreditar los apoyos de las y los coordinadores nacionales de los sectores y organizaciones, de las y los consejeros políticos nacionales, estatales y municipales con residencia en el municipio de Irimbo del Estado de Michoacán; así como de las personas afiliadas e inscritas en la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario, con residencia en el municipio de Irimbo del Estado de Michoacán;

XIV. Que, la Bases Séptima en el instrumento convocante ordenan que, para la acreditación de requisitos y apoyos, éstos deberán de presentarse con firma autógrafa y únicamente en los formatos que para tal efecto apruebe Comisión Estatal de Procesos Internos, clarificando que estarán a disposición de las y los aspirantes a más tarda. 72 horas posteriores a la expedición de la convocatoria de referencia, en la página electrónica del Comité Directivo Estatal del Partido, así como en los estrados físicos de la Comisión Estatal; y,

XV. Que, la Base Séptima del instrumento convocante señala que, a más tardar 72 horas posteriores a la expedición de la referida convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos, difundirá en la página electrónica del Partido, los nombres de las y los dirigentes acreditados y legitimados para otorgar los apoyos.

En virtud de lo considerado y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS PARA QUE LAS Y LOS ASPIRANTES MILITANTES QUE PARTICIPARÁN EN EL PROCESO INTERNO EXTRAORDINARIO PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, ESTÉN EN CONDICIONES DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES SEXTA y SÉPTIMA, DE LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, Y SE RECONOCEN A LAS Y LOS COORDINADORES NACIONALES DE LOS SECTORES Y ORGANIZACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL; ASÍ COMO A LAS Y LOS CONSEJEROS POLÍTICOS NACIONALES, ESTATALES Y MUNICIPALES QUE RESIDEN EN EL MUNICIPIO DE IRIMBO, MICHOACÁN, LEGITIMADOS PARA SUSCRIBIR LOS CORRESPONDIENTES APOYOS A QUE ALUDE EL INSTRUMENTO CONVOCANTE.

PRIMERO. Se aprueban los formatos que las y los aspirantes militantes a ser postulados como candidata o candidato a la presidencia municipal de Irimbo del Estado de Michoacán, que se utilizarán para acreditar sus correspondientes requisitos y apoyos y que acompañarán con firmas autógrafas a su solicitud de registro para participar en el proceso interno extraordinario, mismos que forman parte como anexos de este acuerdo, identificados como formatos F-1 al F-11.

SEGUNDO. Se reconocen a las y los coordinadores nacionales de los sectores y organizaciones acreditados ante el Comité Ejecutivo Nacional; así como a las y los consejeros políticos nacionales, estatales y municipales con residencia en el municipio de Irimbo del Estado de Michoacán,

legitimados para otorgar los apoyos que, en su caso, les soliciten las y los aspirantes militantes a ser postulados a la precandidatura, y que igualmente se consignan en los anexos del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye al titular de la Secretaría Técnica de la Comisión Estatal de Procesos Internos, prevea lo conducente para informar los alcances del presente acuerdo a las y los aspirantes mediante su máxima difusión, así como los formatos y los listados que se consignan como anexos del presente documento.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional www.pri.michoacan.org y deberá publicarse de manera inmediata en los estrados de la Comisión Estatal de Procesos Internos.

El Comité Municipal, contribuirá a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con las y los miembros y simpatizantes del Partido.

Dado en la ciudad de Morelia del estado de Michoacán, a 17 de octubre de 2024.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos

LIC. ISRRAEL ABRAHAM LOPÉZ CALDERÓN
Comisionado Presidente

LIC. CRISTOPHER RAMECK TAMAYO CHACÓN
Secretario Técnico